



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2.019
Nº DE ORDEN: 39**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ

CONCEJALES:

D. MARCOS JOSÉ GONZÁLEZ ALONSO
D^a MARÍA DE LA O GASPAR GONZÁLEZ
D^a MARÍA CANDELARIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
D^a MARÍA CONCEPCIÓN CABRERA VENERO
D^a CARMEN YANIRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
D. JOSÉ LUIS VERA MESA
D^a EUDITA MENDOZA NAVARRO

SECRETARIO ACCIDENTAL:

D. MANUEL ORTIZ CORREA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las nueve horas cinco minutos del día veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, asistido del Secretario Accidental de la Corporación D. Manuel Ortiz Correa.

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2019.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, que asistieron a dicha sesión.

2º.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE CATERING PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DEPENDIENTES DEL ÁREA SOCIAL".

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- El contrato denominado “SERVICIO DE CATERING PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DEPENDIENTES DEL ÁREA SOCIAL” fue adjudicado mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Granadilla de Abona de fecha 7 de noviembre de 2018, a favor de NEWREST GROUP HOLDING, S.A. CIF A/84329382, por un límite máximo de gasto de 90.000,00 €, IGIC INCLUIDO, por el año de duración del contrato.

2.- Con fecha 19 de noviembre de 2018 se suscribió el correspondiente contrato cuya duración, según la cláusula quinta del contrato, es del 1 de enero a 31 de diciembre de 2019. Señalando a continuación, dicha cláusula, que la vigencia del contrato podrá ser prorrogada por otros doce meses, previo acuerdo del órgano de contratación.

3.- La Concejalía Delegada de Servicios Sociales, con fecha 21 de octubre de 2019, ha dictado Providencia ordenando que por el Departamento de Contratación se emita informe con propuesta de resolución sobre la prórroga solicitada.

4.- La Técnico del Área de Contratación, con fecha 22 de octubre de 2019, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede acordar la prórroga de la vigencia del contrato denominado “SERVICIO DE CATERING PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DEPENDIENTES DEL ÁREA SOCIAL”, a favor de NEWREST GROUP HOLDING, S.A., por importe de 90.000,00 €, IGIC INCLUIDO, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

5.- El Secretario Accidental, con fecha 22 de octubre de 2019, presta su conformidad con la propuesta de prórroga del contrato.

6.- El Interventor Accidental, con fecha 23 de octubre de 2019, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

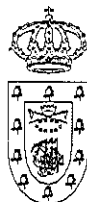
Primera.- La cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de septiembre de 2019, establece lo siguiente:

El suministro se realizará durante un año desde la fecha que se determine en el documento de formalización del contrato.

Asimismo, la vigencia del contrato podrá ser prorrogada por otros doce meses, previo acuerdo del órgano de contratación.

Segunda.- La cláusula quinta del contrato suscrito entre las partes, referido en el antecedente segundo, establece que el suministro se realizará entre el 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019. Señalando a continuación, dicha cláusula, que *la vigencia del contrato podrá ser prorrogada, por otros doce meses, previo acuerdo del órgano de contratación.*

Tercera.- Es competente para la adopción del acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de 19 de junio de 2019, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el BOP n.º 105 de 30 de agosto siguiente.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Por todo lo anterior, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Acordar la prórroga de la vigencia del contrato denominado "SERVICIO DE CATERING PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DEPENDIENTES DEL ÁREA SOCIAL", a favor de NEWREST GROUP HOLDING, S.A., con CIF A/84329382, por importe de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), IGIC INCLUIDO, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria, a la Concejalía Delegada de Servicios Sociales y al Departamento de Intervención General de Fondos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, a los efectos oportunos.

3º.- EXPEDIENTE DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 43 VIVIENDAS ADOSADAS Y VALLADO DE LAS OBRAS, EN AVDA. MAR ADRIÁTICO, N.º 7-A, EL MÉDANO, SOLICITADA POR D. JOSÉ CARLOS CASCALLAR IGLESIAS EN REPRESENTACIÓN DE LA MERCANTIL VIQUEIRA PROPERTIES, S.L.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Licencias de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- D. José Carlos Cascallar Iglesias, en representación de VIQUEIRA PROPERTIES, S.L., con fecha 7 de marzo de 2017 y registro de entrada nº 2017/08728, solicita licencia urbanística para la construcción de 43 viviendas adosadas, en Avda. Mar Adriático 7-A, El Médano, referencia catastral 9138712CS4094S0001LT, en este término municipal.

2.- Efectuados requerimientos a la mercantil interesada, por esta se aporta documentación al expediente con fechas 14 y 31 de marzo, 29 de junio de 2017, 25 de mayo, 7 y 15 de junio, 24 de julio, 8 de agosto, 19 de octubre y 3 de diciembre de 2018, 25 de abril, 23 de agosto y 22 de octubre de 2019.

3.- Constan incorporados al expediente las autorizaciones/informes siguientes:

- Autorización de fecha 23 de marzo de 2007 de la Subdirección General de Sistemas de Navegación Aérea y Aeroportuarios por la que se resuelve con carácter favorable condicionada a ciertos aspectos que constan en la autorización.
- Acta de alineaciones y rasantes de fecha 8 de junio de 2017.

4.- Constan asimismo en el expediente informes favorables del Ingeniero Técnico Industrial y del Arquitecto Técnico de fechas 28 de agosto y 24 de octubre de 2019, respectivamente.

5.- La Técnico del Área de Licencias, con fecha 24 de octubre de 2019, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede conceder la licencia municipal de obras a favor la mercantil VIQUEIRA PROPERTIES, S.L. para la construcción de 43 viviendas adosadas y vallado de las obras, en Avda. Mar Adriático 7-A, El Médano.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias el acto urbanístico solicitado por el interesado se encuentra entre las actuaciones sujetas a licencia urbanística.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 339 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la intervención administrativa del uso del suelo, construcción y edificación son los llamados por la doctrina "actos debidos o actos de debido cumplimiento", potestad resolutoria consistente en verificar que la actuación urbanística se adecua a la legalidad urbanística habilitando, en tal caso, la actuación.

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y el informe Técnico el terreno sobre el que se proyecta cuenta con la condición de solar.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Granadilla de Abona que fue aprobado con carácter definitivo mediante acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fechas 25 de junio de 2003 y 26 de enero de 2005 (B.O.C. nº 67 de 6 de abril de 2005) y publicado en el B.O.P. nº 68 de 29 de abril 2005, la parcela y/o inmueble donde se localiza la actuación solicitada está clasificada como suelo urbanizable ordenado, Sector Residencial Los Martines.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que no podrá otorgarse licencia urbanística sin que se acredite el previo otorgamiento de las autorizaciones sectoriales preceptivas, determinando, en consecuencia, la delegación de la licencia solicitada o, en su caso, la imposibilidad de su obtención por silencio administrativo positivo.

La licencia pretendida por la interesada cuenta con las autorizaciones sectoriales preceptivas de conformidad con los antecedentes del presente.

Sexta.- El procedimiento y los efectos de la licencia urbanística se regirá por lo dispuesto en los artículos 339 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Séptima.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel visible desde la vía pública que deberá contener expresión de el número y fecha de la licencia urbanística,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora en su caso.

Octava.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 336 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se podrá contratar provisionalmente los servicios de suministro durante la fase de ejecución de obras, las empresas suministradoras exigirán la acreditación del título de intervención correspondiente y sin que el plazo máximo de duración del contrato pueda exceder del establecido en dicho título.

Novena.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local atribuye expresamente la competencia para otorgar licencias a la Alcaldía – Presidencia, habiendo sido delegada en virtud del ejercicio de la delegación de competencias del artículo 23.4 del mismo cuerpo mediante Decreto de Delegación de Competencias de fecha 19 de junio de 2019 a favor de la Junta de Gobierno Local, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el BOP n.º 105 de 30 de agosto de 2019.

Por todo lo expuesto, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Conceder la licencia municipal de obras a favor la mercantil **VIQUEIRA PROPERTIES, S.L.**, representada por D. José Carlos Cascallar Iglesias, para la construcción de 43 viviendas adosadas y vallado de las obras, en Avda. Mar Adriático 7-A, El Médano, referencia catastral 9138712CS4094S0001LT, en este término municipal, con arreglo al proyecto técnico presentado y visados números 92428 con fecha 22 de febrero de 2017, número 92418 de fechas 8 de mayo, 17 de julio, 26 de septiembre, 28 de noviembre de 2018 y 10 de abril de 2019 y con los condicionantes señalados en los informes de los técnicos municipales.

SEGUNDO.- Los parámetros urbanísticos del proyecto, según informe del Arquitecto Técnico, con efectos en la licencia se concretan los extremos siguientes:

Naturaleza Urbanística del suelo.- Suelo Urbanizable Ordenado.- Sector Residencial Los Martines.

Finalidad de la edificación. Usos.- Residencial Colectivo.

Parámetros Urbanísticos.-	
Altura Edificable	2 plantas – 6,50 m
Superficie Edificable	4.245,156 m ²
Superficie Construida	6.239,39 m ²
Volumen Edificable	22.136,35 m ³
Nº Habitantes	43 viviendas x 5 ocupantes
Ocupación	45,62 % (2.522,61 m ²)
Retranqueos	3.00m /3.05m /3.02m /0.00m

TERCERO.- La licencia urbanística objeto de la presente, obras de construcción y edificación de 43 adosados queda condicionada al cumplimiento de los siguientes:

- 1) La edificación se ajustará a las determinaciones del proyecto con las sucesivas modificaciones presentadas al Ayuntamiento.
- 2) Cualquier trabajo complementario quedará sujeto a la emisión de nuevos informes y autorizaciones o cualesquiera título habilitante que fuera exigible de acuerdo con la naturaleza del mismo.
- 3) Aquellas otras condiciones contenidas en el expediente las cuales conoce el interesado.
- 4) Para la debida constancia y publicidad de la licencia urbanística el titular instalará sobre el terreno/ parcela cartel indicativo de la concesión de la licencia en el modelo establecido al efecto.
- 5) Las plazas de aparcamiento que se establecen obligatoriamente como dotación de las viviendas o los locales, se consideran inseparables de estos, a cuyos efectos de expresará tal circunstancia a los efectos de que conste en la división horizontal de la propiedad.
- 6) Las puertas de acceso de los peatones desde la vía deberán retranquearse hacia el interior de la rampa, dejando una superficie llana para su apertura.

CUARTO.- El vallado de la obra se deberá ejecutar con arreglo a los siguientes condicionantes:

- El vallado de la obra se ejecutará con cerramiento ciego de fábrica de bloque de hormigón vibrado enfoscado o bien con chapa tipo PEGASO o similar, ambos de 2,00 ml de altura, o cualquier otro material que cuente con las condiciones de resistencia necesarias, de tal forma que se garantice la durabilidad, estabilidad y seguridad de dicho vallado durante la ejecución de los trabajos.

- Si en algún momento puntual durante la ejecución de las obras fuera necesaria la ocupación de vía pública por el vallado y/u otros elementos auxiliares de obra, se deberá instar nueva solicitud ante esta Administración.

QUINTO.- La eficacia temporal de la licencia urbanística se ajustará a los siguientes plazos máximos:

- 1.- De inicio: 12 meses.
- 2.- De finalización: 48 meses.
- 3.- Las prórrogas de los plazos, previa solicitud expresa y motivada del titular de la licencia formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, que en ningún caso podrá exceder del equivalente al plazo inicial.

El transcurso del plazo, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la administración para incoar expediente de caducidad de la licencia con arreglo a lo previsto en la legislación sectorial y la legislación básica de procedimiento administrativo.

SEXTO.- La licencia urbanística habilita para la contratación provisional de los servicios durante la fase de ejecución de obras, sin que el plazo máximo de la duración del contrato de suministro pueda exceder el establecido para la finalización de las obras previstas en este título, ya sea inicial o en sus prórrogas.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

SÉPTIMO.- La licencia debe entenderse concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de su actividad.

OCTAVO.- El acto administrativo por el que se concede la licencia devengará a favor de la Hacienda Municipal la cantidad resultante de aplicar el tipo impositivo de la Ordenanza de Construcciones, Instalaciones y Obras, tomando como base imponible provisional el presupuesto establecido en el proyecto técnico y sujeta por lo tanto a las comprobaciones que puedan acordarse por los Servicios Técnicos Municipales con posterioridad.

La licencia urbanística queda condicionada al depósito de fianza como conste estimado para garantizar la reposición del dominio público, en caso de que se ocasionen daños, por importe de 18.264,00 euros.

NOVENO.- El cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos con arreglo a la normativa sectorial aplicable.

En todo caso, la ejecución de las obras se adoptarán las medidas que garanticen la seguridad de personas y bienes.

DÉCIMO.- El promotor deberá presentar Comunicación Previa para la primera ocupación y/o utilización del inmueble de referencia, una vez ejecutada la construcción y edificación conforme a la presente licencia urbanística, con una antelación mínima de un mes del inicio del uso conforme a la finalidad de la obra ejecutada.

UNDÉCIMO.- La licencia es transmisible, debiendo comunicarse dicha transmisión a la administración para que surta efectos ante la misma y sin lo cual quedarán el nuevo y el anterior titular sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren.

DUODÉCIMO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con advertencia de las acciones que procedan contra el mismo y a la sección de rentas a los efectos oportunos.

4º.- EXPEDIENTE DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y VALLADO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN C/ SAN JUAN, N.º 10, SAN ISIDRO, SOLICITADA POR D. TAREK HANI DAKN.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Licencias de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- **D. TAREK HANI DAKN**, con fecha 6 de septiembre de 2018 y registro de entrada nº 2018031836, solicita licencia urbanística para la construcción de una vivienda unifamiliar, en C/ San Juan nº 10, San Isidro, referencia catastral 6696112CS4066N0001QL, en este término municipal.

2.- Efectuados requerimientos al interesado, por el mismo se aporta documentación al expediente con fecha 26 de junio, 19 de septiembre y 21 de octubre de 2019.

3.- Constan incorporados al expediente las autorizaciones/informes siguientes:

- Autorización de fecha 2 de agosto de 2018 de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, por la que se resuelve con carácter favorable condicionado a una serie de aspectos que constan en la autorización.
- Acta de alineaciones y rasantes de fecha 30 de enero de 2019.

4.- Por el Arquitecto Técnico, con fecha 22 de octubre de 2019, se emite informe favorable para la construcción de la referida vivienda.

5.- La Técnico del Área de Licencias, con fecha 25 de octubre de 2019, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede conceder la licencia municipal de obras al interesado para la construcción y vallado de una vivienda unifamiliar, en C/ San Juan nº 10, San Isidro.

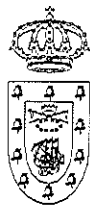
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias el acto urbanístico solicitado por el interesado se encuentra entre las actuaciones sujetas a licencia urbanística.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 339 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la intervención administrativa del uso del suelo, construcción y edificación son los llamados por la doctrina “actos debidos o actos de debido cumplimiento”, potestad resolutoria consistente en verificar que la actuación urbanística se adecua a la legalidad urbanística habilitando, en tal caso, la actuación.

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y el informe Técnico el terreno sobre el que se proyecta cuenta con la condición de solar.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Granadilla de Abona que fue aprobado con carácter definitivo mediante acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fechas 25 de junio de 2003 y 26 de enero de 2005 (B.O.C. nº 67 de 6 de abril de 2005) y publicado en el B.O.P. nº 68 de 29 de abril 2005, la parcela y/o inmueble donde se localiza la actuación solicitada está clasificada como suelo urbano consolidado – San Isidro.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que no podrá otorgarse licencia urbanística sin que se acredite el previo otorgamiento de las autorizaciones sectoriales preceptivas, determinando, en consecuencia, la delegación de la licencia solicitada o, en su caso, la imposibilidad de su obtención por silencio administrativo positivo.

La licencia pretendida por la interesada cuenta con las autorizaciones sectoriales preceptivas de conformidad con los antecedentes del presente.

Sexta.- El procedimiento y los efectos de la licencia urbanística se regirá por lo dispuesto en los artículos 339 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Séptima.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel visible desde la vía pública que deberá contener expresión de el número y fecha de la licencia urbanística, denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora en su caso.

Octava.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 336 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se podrá contratar provisionalmente los servicios de suministro durante la fase de ejecución de obras, las empresas suministradoras exigirán la acreditación del título de intervención correspondiente y sin que el plazo máximo de duración del contrato pueda exceder del establecido en dicho título.

Novena.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local atribuye expresamente la competencia para otorgar licencias a la Alcaldía – Presidencia, habiendo sido delegada en virtud del ejercicio de la delegación de competencias del artículo 23.4 del mismo cuerpo mediante Decreto de Delegación de Competencias de fecha 19 de junio de 2019 a favor de la Junta de Gobierno Local, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el BOP n.º 105 de 30 de agosto de 2019.

Por todo lo expuesto, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Conceder la licencia municipal de obras a favor de **D. TAREK HANI DAKN** para la construcción y vallado de una vivienda unifamiliar, en C/ San Juan nº 10, San Isidro, referencia catastral 6696112CS4066N0001QL, en este término municipal, con arreglo al proyecto técnico presentado y visado nº 96163 de 26 de julio

de 2018 y con los condicionantes señalados en los informes de los técnicos municipales.

SEGUNDO.- Los parámetros urbanísticos del proyecto, según informe del Arquitecto Técnico, con efectos en la licencia se concretan los extremos siguientes:

Naturaleza Urbanística del suelo.- Suelo Urbano consolidado – San Isidro

Finalidad de la edificación. Usos.- Residencial mixto y usos compatibles.

Parámetros Urbanísticos. -	Planeamiento	Proyecto
Altura Edificable	10,20 m	4,00 m
Superficie Edificable	371,16 m ²	123,92 m ²
Superficie Construida	-	123,92 m ²
N.º Habitantes	4	4
Ocupación	100%	100 %
Retranqueos	-	-
Superficie de solar o parcela	90,00 m ²	235,00 m ²

TERCERO.- La licencia urbanística objeto de la presente, obras de construcción y edificación de vivienda unifamiliar queda condicionada al cumplimiento de los siguientes:

- 1) La edificación se ajustará a las determinaciones del proyecto con las sucesivas modificaciones presentadas al Ayuntamiento.
- 2) Cualquier trabajo complementario quedará sujeto a la emisión de nuevos informes y autorizaciones o cualesquiera título habilitante que fuera exigible de acuerdo con la naturaleza del mismo.
- 3) Aquellas otras condiciones contenidas en el expediente las cuales conoce el interesado.
- 4) Para la debida constancia y publicidad de la licencia urbanística el titular instalará sobre el terreno/ parcela cartel indicativo de la concesión de la licencia en el modelo establecido al efecto.
- 5) Se deberá de proceder a realizar conjuntamente con la Oficina Técnica Municipal la comprobación del replanteo para lo cual se extenderá el acta correspondiente.

CUARTO.- El vallado de la obra se deberá ejecutar con arreglo a los siguientes condicionantes:

- El vallado de la obra se ejecutará con cerramiento ciego de fábrica de bloque de hormigón vibrado enfoscado o bien con chapa tipo PEGASO o similar, ambos de 2,00 ml de altura, o cualquier otro material que cuente con las condiciones de resistencia necesarias, de tal forma que se garantice la durabilidad, estabilidad y seguridad de dicho vallado durante la ejecución de los trabajos.
- Si en algún momento puntual durante la ejecución de las obras fuera necesaria la ocupación de vía pública por el vallado y/u otros elementos auxiliares de obra, se deberá instar nueva solicitud ante esta Administración.

QUINTO.- La eficacia temporal de la licencia urbanística se ajustará a los siguientes plazos máximos:

- 1.- De inicio: 12 meses.
- 2.- De finalización: 36 meses.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

3.- Las prórrogas de los plazos, previa solicitud expresa y motivada del titular de la licencia formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, que en ningún caso podrá exceder del equivalente al plazo inicial.

El transcurso del plazo, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la administración para incoar expediente de caducidad de la licencia con arreglo a lo previsto en la legislación sectorial y la legislación básica de procedimiento administrativo.

SEXTO.- La licencia urbanística habilita para la contratación provisional de los servicios durante la fase de ejecución de obras, sin que el plazo máximo de la duración del contrato de suministro pueda exceder el establecido para la finalización de las obras previstas en este título, ya sea inicial o en sus prórrogas.

SÉPTIMO.- La licencia debe entenderse concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de su actividad.

OCTAVO.- El acto administrativo por el que se concede la licencia devengará a favor de la Hacienda Municipal la cantidad resultante de aplicar el tipo impositivo de la Ordenanza de Construcciones, Instalaciones y Obras, tomando como base imponible provisional el presupuesto establecido en el proyecto técnico y sujeta por lo tanto a las comprobaciones que puedan acordarse por los Servicios Técnicos Municipales con posterioridad.

La licencia urbanística queda condicionada al depósito de fianza como coste estimado para garantizar la reposición del dominio público, en caso de que se ocasionen daños, por importe de 2.577,00 euros.

NOVENO.- El cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos con arreglo a la normativa sectorial aplicable. En todo caso, la ejecución de las obras se adoptarán las medidas que garanticen la seguridad de personas y bienes.

DÉCIMO.- El promotor deberá presentar Comunicación Previa para la primera ocupación y/o utilización del inmueble de referencia, una vez ejecutada la construcción y edificación conforme a la presente licencia urbanística, con una antelación mínima de un mes del inicio del uso conforme a la finalidad de la obra ejecutada.

UNDÉCIMO.- La licencia es transmisible, debiendo comunicarse dicha transmisión a la administración para que surta efectos ante la misma y sin lo cual quedarán el nuevo y el anterior titular sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren.

DUODÉCIMO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con advertencia de las acciones que procedan contra el mismo y a la sección de rentas a los efectos oportunos.

5º.- APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA EL PERIODO 2019-2020 Y APROBACIÓN DE PROYECTO A TAL EFECTO.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 21 de octubre de 2019 se suscribe el **ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS, PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA EL PERIODO 2.019-2.020**, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo, mediante la presentación del proyecto: **“Empleo Social Granadilla de Abona 2019-2020”**, que permite la contratación de 51 personas desempleadas del municipio.

2.- Con fecha 22 de Octubre de 2019, se registra a través de la sede electrónica de la Federación Canaria de Municipios el Anexo II “Documento Compromiso Plan de Empleo Social FECAM”, firmado por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

3.- Por la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, con fecha 22 de octubre de 2.019, se realiza la oportuna retención de crédito para asumir los gastos no subvencionados por el Servicio Canario de Empleo (aportación municipal en gastos de personal y materiales) al proyecto “Empleo Social Granadilla de Abona 2.019-2020”, por un importe 119.000,00 €.

4.- Con fecha 24 de octubre de 2.019, se publica en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C. núm. 206), Resolución de 21 de Octubre de 2019, de la Directora, por la que se ordena la publicación del Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el periodo 2019-2020, donde se adjuntan todos los modelos de anexos oficiales del SCE necesarios para presentar el proyecto municipal para el ejercicio 2.019-2020, encargándose este departamento de iniciar todos los trámites administrativos para la aprobación y presentación del proyecto con la documentación



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

anexa correspondiente, estableciéndose un plazo de 5 días para la presentación oficial la solicitud y documentación legal exigida.

5.- La Concejalía de Servicios Generales, coordinada por esta Agencia de Empleo y Desarrollo Local, han realizado la Memoria Descriptiva de Actuaciones de mantenimiento y conservación, que se desarrollan en el contenido del proyecto que se ha decidido solicitar, cuya denominación es **“Empleo Social Granadilla de Abona 2019-2020”**.

Aportación Municipal	119.000,00 €
Subv. Solicitada al SCE	526.592,51 €
TOTAL	645.592,51 €

6.- El Técnico del Área de Contratación, con fecha 24 de octubre de 2019, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede la aprobación de la adhesión del Ayuntamiento al Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el Marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el período 2019-2020; así como aprobar el proyecto denominado **“Empleo Social Granadilla de Abona 2019-2020”** con un presupuesto global de 645.592,51 €.

7.- El Interventor Accidental, con fecha 28 de octubre de 2019, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única.- La competencia para la resolución del presente expediente reside en la Alcaldía–Presidencia en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habiendo sido delegada en virtud del ejercicio de la delegación de competencias del artículo 23.4 del mismo cuerpo mediante Decreto de Delegación de Competencias de fecha 19 de junio de 2019 a favor de la Junta de Gobierno Local, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el BOP n.º 105 de 30 de agosto de 2019.

Por todo lo expuesto, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la Adhesión del Ayuntamiento de Granadilla de Abona al Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social

en el Marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el periodo 2019-2020.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. José Domingo Regalado González para firmar la adhesión al mencionado Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios.

TERCERO.- Aprobar el siguiente proyecto, incluyéndose la memoria elaborada al efecto para la contratación de mano de obra desempleada:

- Empleo Social Granadilla de Abona 2019-2020 con un presupuesto global de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (645.592,51 €).

CUARTO.- Solicitar del Servicio Canario de Empleo (SCE) la siguiente Subvención:

- Por importe de QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (526.592,51 €), para sufragar costes de mano de obra desempleada del proyecto Empleo Social Granadilla de Abona 2019-2020.

6º.- ASUNTOS DE URGENCIA: Concluido el orden del día, la Alcaldía Presidencia solicita la previa declaración de urgencia, conforme a los artículos 47.2 y 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, para entrar a conocer y resolver sobre el siguiente asunto:

ÚNICO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONVENIO DE EMPLEO SOCIAL"

La Junta de Gobierno Local, por el voto favorable de todos los asistentes, acuerda apreciar la urgencia y tratar dicho asunto.

URGENCIA ÚNICO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONVENIO DE EMPLEO SOCIAL"

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- A principios del presente año 2.019 se procedió a la contratación, mediante la licitación por precios unitarios del suministro de materiales de construcción y ferretería para su utilización por los trabajadores contratados a través de Convenios de Empleo con esta Corporación Local y donde se iniciaba el denominado "Plan de Empleo Social Granadilla 2.018/2.019", con el fin de poder ejecutar durante todo el año 2.019 las actuaciones propuestas en el marco del señalado Programa de Empleo.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Por ello se procedió a licitar y adjudicar dicho contrato para el suministro de materiales de construcción y ferretería, estableciéndose como título del contrato el convenio que en esos momentos se iniciaba, que era en esta ocasión el de Empleo Social, cuando en realidad la propuesta del Área era licitar y adjudicar un contrato único para todo el año 2019 que cubriera todos los convenios de empleo y formación subvencionados a través de Programas y Convenios con el SCE y SEPE.

2.- Por la Concejalía Delegada de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, con fecha 24 de octubre de 2019, se ha emitido providencia solicitando se autorice el uso hasta el 31 de diciembre de 2019, del contrato en vigor de suministro de materiales de construcción y ferretería, para todos los Programas y Convenios de Empleo y Formación que se inician a través de las distintas subvenciones concedidas por el Servicio Canario de Empleo (SCE) y Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

3.- Por el Técnico del Área de Contratación, se ha emitido "in voce" informe jurídico con carácter favorable.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La legislación aplicable a este asunto es la siguiente:

- Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- Es competente para la resolución del presente expediente, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, en relación con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de Delegación de Competencias de fecha 19 de junio de 2019, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 27 de junio de 2019, publicado en el BOP nº 105 de 30 de agosto siguiente.

Por todo lo anterior, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad,

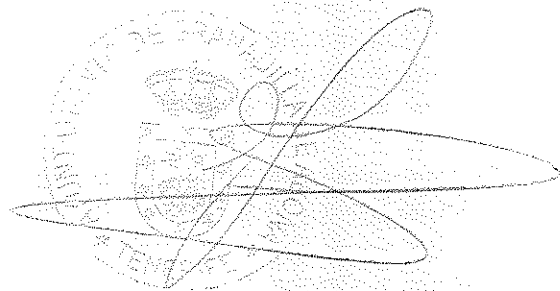
ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el uso hasta el 31 de diciembre de 2019, del contrato en vigor de **suministro de materiales de construcción y ferretería**, para todos los Programas y Convenios de Empleo y Formación que se inician a través de las

distintas subvenciones concedidas por el Servicio Canario de Empleo (SCE) y Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al responsable del contrato D. Cristo Hernández Reyes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las nueve horas treinta minutos, de todo lo cual yo en mi condición de Secretario Accidental, doy fe.



A large, stylized handwritten signature in blue ink, likely belonging to the Secretary Accidental mentioned in the text.